

GACETA MUNICIPAL

No. 369-III • Chihuahua, Chihuahua, 29 de abril de 2024



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. JORGE CRISTÓBAL CRUZ RUSSEK
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LA GACETA MUNICIPAL ES EL ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, DE CARÁCTER PÚBLICO, PERMANENTE Y CON EFECTOS VINCULATORIOS, CUYA FUNCIÓN CONSISTE EN PROMOVER LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, A FIN DE DIFUNDIRLAS ENTRE LA POBLACIÓN Y SE ATIENDA DEBIDAMENTE A SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN.

ÍNDICE

ÍNDICE	PÁGINA
Acuerdo mediante el cual es procedente la reforma al Reglamento del Servicio de Carrera Profesional Policial para el Municipio de Chihuahua, y al Reglamento para la Investigación y el Procedimiento de Régimen Disciplinario del Municipio de Chihuahua, con el propósito de homologar la terminología empleada en las leyes federales y estatales	3
Acuerdo mediante el cual se delega a la persona Titular del Área de Responsabilidades las facultades establecidas en el Artículo 101 bis fracción VII del Reglamento Interior del Municipio y 23 del Reglamento para la Investigación y el Procedimiento del Régimen Disciplinario del Municipio de Chihuahua	8

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 1062/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua el acuerdo tomado por el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 10 de abril del 2024, número S.O.07/24, mediante el cual:

Único: Es procedente la reforma al Reglamento del Servicio de Carrera Profesional Policial para el Municipio de Chihuahua, y al Reglamento para la Investigación y el Procedimiento de Régimen Disciplinario del Municipio de Chihuahua, con el propósito de homologar la terminología empleada en las leyes federales y estatales.

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO En la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los 26 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. JORGE CRISTÓBAL CRUZ RUSSEK



SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN

**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 07/2024**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 10 de abril del año 2024, dentro del punto número nueve del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al dictamen que presentan las y los Regidores que las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, para la reforma al Reglamento del Servicio de Carrera Profesional Policial para el Municipio de Chihuahua, y al Reglamento para la Investigación y el Procedimiento de Régimen Disciplinario del Municipio de Chihuahua, con el propósito de homologar la terminología empleada en las leyes federales y estatales... Al concluir la presentación del dictamen, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **REFORMA** el título del Reglamento, la denominación del capítulo único del título primero, el artículo 1, el artículo 2, el artículo 3 en sus fracciones VII y XXII, el artículo 9, el artículo 18, la denominación del título tercero, el artículo 74, el artículo 179, el artículo 180, el artículo 267, la denominación del título cuarto, la denominación del capítulo único del título cuarto, el artículo 296, el artículo 297, el artículo 298 y el artículo 306 en sus fracciones I y IV, del Reglamento de Servicio de Carrera Profesional Policial para el Municipio de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL

PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS FINES, ALCANCES Y OBJETO

DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL

Artículo 1.- El servicio **profesional** de carrera policial, es el mecanismo de carácter obligatorio y permanente que garantiza la igualdad de oportunidades en el ingreso de nuevo personal, en el desempeño del personal en activo y en la terminación de su carrera, de manera planificada y con sujeción a derecho con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua.

Artículo 2.- El servicio **profesional** de carrera policial, tiene por objeto profesionalizar a los policías preventivos municipales y homologar su carrera, su estructura, su integración y operación para el óptimo cumplimiento de la función de la seguridad pública a cargo del estado mexicano, en cumplimiento de los artículos 21 párrafos 9 y 10 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo a su legislación interna.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I a VI...

VII. Comisión: A la Comisión del Servicio Profesional de Carrera **Policial de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua.**

...

XXII. Servicio: Al Servicio Profesional de Carrera **Policial** de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Chihuahua.

XXIII a XXV ...

...

Artículo 9.- La **Comisión** establecerá la adecuada coordinación con los responsables del área respectiva del Secretariado Ejecutivo, para la mejor aplicación de todos los procedimientos que regulan el servicio, a través del Consejo Estatal.

...

Artículo 18.- Los integrantes de la Corporación tendrán todos los derechos establecidos en la Ley del **Instituto Municipal de Pensiones.**

...

TÍTULO TERCERO

DE LA ESTRUCTURA DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA **POLICIAL**

...

Artículo 74.- Durante el curso de formación inicial el aspirante seleccionado tendrá el carácter de **cadete** ante el Municipio sin generar alguna relación de tipo laboral, civil, penal o de seguridad social.

...

...

Artículo 179.- El desarrollo y promoción permite a los policías la posibilidad de ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor responsabilidad, nivel de remuneración, categoría, jerarquía o grado, inmediato superior en el escalafón jerárquico, en las categorías de oficiales, inspectores, comisarios incluida la "escala básica" y de manera ascendente, según sea el caso, en las jerarquías o grados de policía tercero, policía segundo, policía primero, suboficial, oficial, subinspector, inspector, y comisario, mediante las evaluaciones correspondientes como requisito de permanencia en el Servicio **Profesional** de Carrera Policial.

...

Artículo 180.- El desarrollo y la promoción tienen como objeto preservar el principio del mérito, la evaluación periódica y la igualdad de oportunidades mediante el desarrollo, así como la promoción y los ascensos de los policías, hacia las categorías, jerarquías o grados superiores dentro del Servicio **Profesional** de Carrera Policial, con base en los resultados de la aplicación de los procedimientos de formación inicial, continua y especializada, desarrollo y promoción.

...

Artículo 267.- La separación del Servicio Profesional de Carrera **Policial** para los integrantes de las instituciones policiales, por el incumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia, se realizará mediante el procedimiento establecido en el Reglamento para la Investigación y el Procedimiento de Régimen Disciplinario del Municipio de Chihuahua.

...

TÍTULO CUARTO

DEL ÓRGANO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA **POLICIAL** DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA **POLICIAL DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

...

Artículo 296.- Para el óptimo funcionamiento del servicio, la coordinación de acciones, la homologación de la función policial y su seguridad jurídica contará con la **Comisión**.

Artículo 297.- La Comisión es el órgano colegiado encargado de determinar y ejecutar las disposiciones administrativas relacionadas con los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y estímulos que comprende el Servicio Profesional, así como coordinar las acciones que de éste se deriven.

Artículo 298.- Para el cumplimiento de sus atribuciones, la **Comisión**, contará con el apoyo de las unidades administrativas de la corporación, así como de los comités que se establezcan al efecto.

...

Artículo 306.- La Comisión estará integrada por:

I. Una Presidencia que será ocupada por la persona titular de la Dirección de Seguridad Pública u órgano equivalente, quien designará a su suplencia.

II a III ...

IV. La persona titular de la Subdirección de Recursos Humanos de Oficialía Mayor.

V a IX ...

SEGUNDO. Se **REFORMA** el primer párrafo del artículo 80 y el artículo 84, del Reglamento para la Investigación y el Procedimiento de Régimen Disciplinario del Municipio de Chihuahua para quedar redactado de la siguiente manera:

...

Artículo 80. La Comisión informará a las áreas que correspondan, sobre las sanciones impuestas, requiriendo de manera pronta y expedita la ejecución de la sanción, que sea del ámbito de su competencia, debiendo dar el seguimiento oportuno hasta lograr su cumplimiento.

Así mismo se dará vista a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera **Policial** para los efectos de las Convocatorias de ascenso y promoción en curso.

...

Artículo 84. La Comisión al recibir la vista de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera **Policial** por temas de incumplimiento a los requisitos de permanencia conforme a los artículos 116 y 267 del Reglamento del Servicio de Carrera Profesional **Policial** para el Municipio de Chihuahua, se seguirán las reglas establecidas dentro del Capítulo II De la Sustanciación ante la Comisión de Honor y Justicia y del Capítulo III De la Resolución del Título Tercero de este Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Tórnese la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - En el resto de la reglamentación municipal donde se haga mención a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, se entenderá que se hace referencia a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, objeto de la presente reforma.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

El Secretario del H. Ayuntamiento

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke, followed by a small mark that looks like '1/2'.

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, Presidente Municipal de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 2 fracción IV, 3 segundo párrafo, 28 fracción I, 29 fracción IV y 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y el artículo 29 fracción XXIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 1063/2024

ARTÍCULO PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua el acuerdo delegatorio de facultades, mediante el cual:

Único: Se delega a la persona Titular del Área de Responsabilidades las facultades establecidas en el Artículo 101 bis fracción VII del Reglamento Interior del Municipio y 23 del Reglamento para la Investigación y el Procedimiento del Régimen Disciplinario del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO: Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Chihuahua y/o en el Periódico Oficial del Estado.

DADO En la Ciudad de Chihuahua, Chih., A los 26 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.



PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
LIC. JORGE CRISTÓBAL CRUZ RUSSEK



SECRETARÍO DEL H. AYUNTAMIENTO
MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN



Chihuahua
Gobierno Municipal



ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

Licenciada Carmen Yazmin Hidalgo Posada, Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 49, 50 y 60 párrafos segundo y tercero del Código Municipal para el Estado de Chihuahua en relación con los artículos 13 fracción I, 21, 28 fracción X, 100 fracciones XXXIII y L, 101 fracciones I y II, 101 Bis fracción I numeral 19 y 101 ter último párrafo del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua;

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 21 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua establece que corresponde originalmente a los titulares de las dependencias el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo, podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el artículo 20 del mismo ordenamiento algunas de sus facultades.
- 2.- Que el artículo 101 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, señala que las atribuciones conferidas al Órgano Interno de Control serán ejercidas por medio de la estructura orgánica.
3. Que el artículo 101 ter último párrafo del mismo ordenamiento citado, determina que en la ausencia de la Titularidad de alguna de las áreas de la estructura orgánica, la suplencia de la misma será designada por la persona Titular del Órgano Interno de Control, la cual contará con las facultades y atribuciones conferidas en el presente ordenamiento.

Por lo anterior es que se emite el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

PRIMERO.- Se delega, a la persona Titular del Área de Responsabilidades las facultades establecidas en el Artículo 101 bis fracción VIII del Reglamento Interior del Municipio y 23 del Reglamento para la Investigación y el Procedimiento de Régimen Disciplinario del Municipio de Chihuahua hasta en tanto sea nombrada una persona Titular de la Secretaría Técnica de la Comisión de Honor y Justicia.

Órgano Interno de Control

Calle Gómez Farias, No. 212, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



Chihuahua
Gobierno Municipal



SEGUNDO.- En el ejercicio de las facultades y actividades delegadas, deberán observar estrictamente las disposiciones legales y normativas aplicables, a fin de salvaguardar los principios de legalidad, objetividad, profesionalismos, transparencia, honradez, eficacia y eficiencia.

TERCERO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo es sin perjuicio de que la suscrita ejerza directamente, las facultades y actividades establecidas en el artículo 100 fracciones XXXIII y L del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

CUARTO.- Se deberá mencionar el presente Acuerdo en cada uno de los documentos que se emitan ejerciendo las facultades y atribuciones delegadas.

QUINTO.- La persona Titular del Área de Responsabilidades, mantendrá permanentemente informada a la suscrita sobre el ejercicio de las facultades y actividades que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo Delegatorio de facultades y actividades entrará en vigor a partir del día **29 de abril de 2024**.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua.

LICENCIADA CARMEN YAZMIN HIDALGO POSADA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



Chihuahua
capital de trabajo
y resultados

2021 - 2024
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Órgano Interno de Control

Calle Gómez Farias, No. 212, Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



CONSULTA POR VÍA ELECTRÓNICA LA **GACETA MUNICIPAL**

en: www.municipiochihuahua.gob.mx

Consulta Impresa: Secretaría del Ayuntamiento

GACETA MUNICIPAL

No. 369-III • Chihuahua, Chihuahua, 29 de abril de 2024



GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024



LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

GACETA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua

Av. Independencia No. 209 Colonia Centro, C.P. 31000 Chihuahua, Chih., México.
Conmutador 072 Tel. (614) 200 4800

GACETA MUNICIPAL **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua